

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
ENTRE ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE
MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.985/2022.

Arica, diciembre 13 de 2022.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7 y 8, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018, artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021; Carta FI N°557/2022 de noviembre 18 de 2022, Carta REC. N° 2531/2022 de diciembre 07 de 2022; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, la ONG – TNM es una organización que actúa de forma privada y sin fines de lucro, dentro un marco estructural legal, que tiene como misión inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo.

Que, con fecha 07 de septiembre de 2022, ambas instituciones suscribe un convenio de colaboración con el objeto de promover y potenciar el desarrollo intelectual, tecnológico y de liderazgo de niños y jóvenes en edad escolar, con el objetivo principal de inspirar y motivar a jóvenes a aumentar sus aspiraciones personales, profesionales y de emprendimiento en áreas tecnológicas, así como, acortar la brecha de género en la industria.

Que, dicho convenio ha sido revisado y visado a través de timbre 180/22 de 28 de noviembre 2022, por las instancias correspondientes y "se ajusta estrictamente a derecho".

Lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta REC. N° 2531/2022 de diciembre 07 de 2022.

Lo dispuesto en el Artículo N° 3 de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 07 de septiembre de 2022; contenido en documento adjunto compuesto de cuatro (4) páginas rubricadas por el Secretario (S) de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

GIULIANI COLUCCIO PINONES
Secretario de la Universidad (S)

JPM.GCP.ycl.

JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (S)

20 DIC 2022





**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Santiago de Chile, a 07 de septiembre de 2022, entre la Universidad de Tarapacá, en adelante referida también como "La Universidad", RUT N° 70.770.800-k. representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° 15.000.000-0, ambos domiciliados para estos efectos en Av. General Velásquez N°1775, comuna de Arica, por una parte; y por la otra **ONG TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER**, con su programa TECHNOVATION GIRLS, en adelante referida también como "**ONG-TNM**", RUT N° 65.159.512-6, representada por la Sra. **CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL**, cédula nacional de identidad N° 15.000.000-0, ambos domiciliados para estos efectos en Capitán Ignacio Carrera Pinto N°110-D 21, comuna de Ñuñoa, Santiago; ambas partes en conjunto denominadas "las Partes", han convenido el siguiente Convenio de Colaboración (en adelante el "Convenio");

CLÁUSULA PRIMERA. ANTECEDENTES.

La **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

En el cumplimiento de sus funciones, debe contribuir activamente al proceso de desarrollo integral de la Región y, a partir de él, constituir un aporte significativo al bien común de la sociedad.

La capacidad de la Universidad para celebrar actos jurídicos, incluidos convenios, con personas jurídicas para promover sus fines y objetivos, se encuentran consagrada en el D.F.L. N°150, de diciembre 11 de 1981, del Ministerio de Educación Pública y en la Ley 21.094 "Sobre Universidades Estatales".

La **ONG-TNM** es una organización que actúa de forma privada y sin fines de lucro, dentro un marco estructural legal, que tiene como misión inspirar a niñas y jóvenes para que se conviertan en líderes e innovadores, resolviendo problemas de su comunidad mediante el uso de la tecnología y el emprendimiento. Promoviendo el interés en instancias de educación, participación y emprendimiento a través de la tecnología e innovación en un espacio donde el trabajo colaborativo, la creatividad y el respeto sean ejes fundamentales de su desarrollo.

Su visión es la creencia de que la tecnología es un elemento fundamental para superar la brecha de desigualdad en el mundo. Familiarizarnos con ella y aprender su lenguaje, entregar las herramientas necesarias para desarrollar soluciones innovadoras y efectivas frente a los problemas que la población enfrenta diariamente, acercando a las personas y facilitando el desarrollo de habilidades de liderazgo.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETO.

Considerando el mutuo interés de las partes comparecientes, en cuanto a promover y potenciar el desarrollo intelectual, tecnológico y de liderazgo de niños y jóvenes en edad escolar, así como a las organizaciones se proponen celebrar el presente convenio de colaboración con el objetivo principal de inspirar y motivar a jóvenes a aumentar sus aspiraciones personales, profesionales y académicas.





de emprendimiento en áreas tecnológicas, así como, acortar la brecha de género en la industria.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES

La Universidad y ONG-TNM convienen en prestarse mutua asistencia en:

1. La Universidad invitará a sus alumnos a dar voluntariado en las distintas áreas específicas en los talleres de la red de ONG-TNM, teniendo el foco en temas de las tecnologías de la información, pero sin descartar modelos de negocio, ideación y validación, entre otros.
2. La Universidad invitará a su red de colaboradores para que sean monitores encargados de las 32 semanas del currículum de ONG-TNM.
3. La Universidad invitará a las alumnas de las comunidades educativas con las cuales mantenga convenios de colaboración vigentes, a participar del programa de ONG-TNM y ayudará a la difusión del programa en RRSS.
4. La Universidad enviará el calendario de sus actividades en las cuales el programa de ONG-TNM se pueda vincular.
5. La Universidad facilitará laboratorios y salas para la realización del programa y capacitaciones, así como alguno de sus auditorios para algunas actividades.
6. La Universidad se encargara de las colaciones de las niñas que asistan al programa en sus dependencias.
7. ONG-TNM invitará a los colegios donde realiza sus talleres a tener charlas motivacionales en la Universidad para incentivar los talentos en programación, así como impulsar interés en carreras TI.
8. Apoyo mutuo en Redes Sociales.
9. ONG-TNM invitará a personal de la Universidad a ser jueces en los pitch de evaluación y competitivos.
10. ONG-TNM invitará a sus alumnas a hacer visitas a la Universidad, cuyo objetivo será ver distintas culturas corporativas.
11. ONG-TNM disponibiliza su currículo a él o los voluntarios mentores, también dará acompañamiento para el desarrollo del programa.
12. ONG-TNM enviará calendario de actividades, carta gantt y programa para desarrollo del taller.
13. ONG-TNM estará encargado de la gráfica y convocatoria a los talleres de ONG-TNM.

CLÁUSULA CUARTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

La coordinación de las actividades conjuntas y de difusión del presente convenio por parte de la Universidad de Tarapacá estará a cargo del Dr. RAUL HERRERA ACUÑA, Director del Departamento de Ingeniería en Computación e Informática y la coordinación por parte de ONG-TNM, estará a cargo de la Sra. CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL, Embajadora y Directora Ejecutiva.

CLÁUSULA QUINTA. REPRESENTACIONES Y NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones bajo el presente Convenio deberán ser hechas por escrito, a los siguientes representantes:

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Dr. RAUL HERRERA ACUÑA

Director del Departamento de Ingeniería en Computación e Informática

Dirección: avda. 18 de septiembre N°2222, Arica, Chile

Teléfonos: (58) 2 205266





ONG-TNM
Sra. CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL
Embajadora y Directora Ejecutiva

CLÁUSULA SEXTA. RESPONSABLES DEL CONVENIO

Por la Universidad será responsable de este convenio el Dr. RAUL HERRERA ACUÑA, Director del Departamento de Ingeniería en Computación e Informática de la Facultad de Ingeniería, correo electrónico

Por ONG-TNM será responsable de este convenio la Sra. CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL, Embajadora y Directora Ejecutiva, correo electrónico

CLÁUSULA SEPTIMA. PROGRAMA DE TRABAJO

Con el objeto de concretar el convenio, las partes se comprometen a elaborar un programa de trabajo 2022, sobre las materias objeto de este convenio. Con todo, las partes deberán establecer las bases generales sobre las cuales se desarrollará el contenido del programa de trabajo, comprendido en el cuerpo del convenio y asimismo, se establecerán pautas de seguimiento de las actividades realizadas en virtud del programa descrito.

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA

El presente convenio regirá a la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por igual período, salvo que cualquiera de las partes comunique su resolución, con a lo menos un mes de anticipación al vencimiento del período original o de cualquiera de sus prórrogas.

CLÁUSULA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Este convenio se basa en la confianza mutua y buena fe de las Partes. En caso de conflicto, las Partes harán lo posible para llegar a una resolución amigable. En caso de que las Partes no lleguen a una resolución a través del diálogo, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica y se someten a su jurisdicción y a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

CLÁUSULA DECIMA. PREVENCIÓN DEL DELITO

Las Partes comparecientes han tomado conocimiento de la dictación de la Ley N° 20.393, en cuya virtud se establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Conforme a ello, por el presente acto, ONG-TNM declara expresamente que conoce que la Universidad de Tarapacá, cuenta con el "Manual Institucional para la Prevención de Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo", según decreto exento N°00.369/2021, de mayo 20 de 2021, que se encuentra publicado en la página web de la Institución (<https://www.uta.cl>).

CLÁUSULA UNDECIMA. LEY 21.369

En este acto las partes contratantes declaran conocer y se obligan a dar estricto cumplimiento a las normas dispuestas en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación arbitraria en el ámbito de la Educación Superior que dispone el deber de todas las instituciones de educación superior a adoptar las medidas que sean conducentes para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, entendiéndose



incorporadas al presente actó toda la normativa interna emitida por la Universidad en cumplimiento de la referida ley . Asimismo declaran conocer el Manual para la prevención del Lavado de Activos, delitos funcionarios y financiamiento del terrorismo aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.369/2021 y, las disposiciones contenidas en el Código de Ética de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto Exento Universitario N°00.360/2021, obligándose, en ambas casos, a dar estricto cumplimiento a las normas contenidas en ellos.

CLÁUSULA UNDECIMA PRIMERA. PERSONERIA

La personería de doña CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL, para representar a la ONG-TNM, consta en la escritura pública de mayo 30 de 2018, en el registro respectivo con el N° 1.251/2018, en la notaría de Santiago de Juan Eugenio Del Real Armas.

La personería de don EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto N° 113 de junio 13 de 2022, del Ministerio de Educación.

CLÁUSULA UNDECIMA SEGUNDA:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual texto y data, quedando un ejemplar en poder de cada parte.

 <p>CONSTANZA DÍAZ CARVAJAL Directora Ejecutiva ONG Tecnología con Nombre de Mujer</p>	  <p>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	--

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE ONG - TECNOLOGÍA CON NOMBRE DE MUJER Y
UNIVERSIDAD DE TARAPAGÁ**

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ

180/22
28 NOV 2022

